

FIJACION EN LISTA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES CALDAS

En la fecha de hoy dos de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las siete y treinta de la mañana (7:30 am), se corre traslado al demandado por el término de TRES (03) días dentro del presente proceso Verbal de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por JESUS DANILO SANCHEZ ORTEGON Y MARIA ESPERANZA CUERVO en contra CARLOS ARTURO SANCHEZ ORTEGON, radicado bajo el Nro. 17001400301220200006900, de los escritos a través de los cuales los apoderados de la parte demandante propusieron recurso de reposición frente al auto del 22 de agosto de 2022, notificado por estado el 23 del mismo mes y año, donde no se obedeció lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, no se accedió a la solicitud de rechazar de plano la oposición y se otorgaron 5 días para solicitar pruebas dentro del incidente de oposición.

La fijación en lista será por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. P.



NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES

Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Ramirez Montes
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669752cfe283bb50d0fdf72471390228e93693727a83d052beda9b6e50c5e0fd**

Documento generado en 01/09/2022 09:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 24 de Agosto del 2022

HORA: 3:12:12 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Dionicio Castellanos , con el radicado; 20200069, correo electrónico registrado; dioniciocastellanos@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RecursoReposicion.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220824151214-RJC-18523

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

**SEÑORA
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE MANIZALES CALDAS
E.S.D.**

REFERENCIA : RESTITUCION No. 2020-069
DEMANDANTE : JESUS DANILO SANCHEZ ORTEGON y OTRA
DEMANDADO : CARLOS ARTURO SANCHEZ ORTEGON

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, interpongo recurso de reposición en contra del auto proferido el 22 de agosto de 2022.

Fundo el recurso, en los siguientes:

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

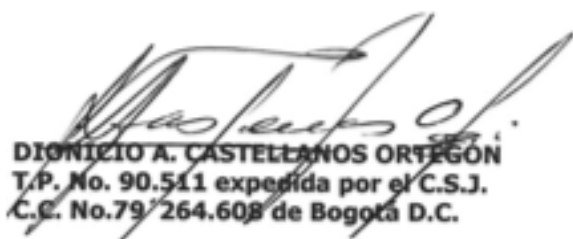
1. La OPOSICIÓN a la entrega del inmueble arrendado realizada por la señora DIANA GIRALDO ARIAS el 5 de mayo de 2022 fue admitida por la comisionada.
2. El trámite del incidente de oposición fue abierto por la comisionada en diligencia de entrega, este sensor solicitó en la misma diligencia decreto y práctica de pruebas.
3. La comisionada inmediatamente **decretó** y **práctico** las pruebas que solicitaron el demandante y la opositora en día de la diligencia de entrega.
4. La comisionada devolvió el Despacho Comisorio que ordenó la entrega del inmueble para que el Juzgado **resolviera** la oposición a la entrega formulada por DIANA GIRALDO ARIAS, quien no demostró que tenía la POSESIÓN del inmueble.

5. El auto atacado está **reviviendo** etapas procesales y términos legales ya fenecidos en el incidente de oposición a la entrega del bien inmueble arrendado.
6. En materia procesal civil las etapas procesales son **preclusivas**.
7. Su señoría no está cumpliendo con la orden judicial de la tutela que profirió el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales porque quiere **revivir** una etapa probatoria y una instancia procesal que ya **precluyó** en el incidente de oposición de entrega de bien inmueble arrendado.

PETICION

Teniendo en cuenta lo anterior, a su señoría muy respetuosamente le solicito se sirva revocar en todas sus partes el auto del 22 de agosto de 2022, en su lugar, resuelva el incidente de oposición conforme a derecho.

De la señora Juez, con todo respeto,



DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.
C.E. No. 79/264.608 de Bogotá D.C.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 24 de Agosto del 2022

HORA: 4:33:51 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Saira Suescun Mora , con el radicado; 20200069, correo electrónico registrado; saira.suescun@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RECUSOREPOSICION.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220824163352-RJC-31441

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SEÑORA
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
E.S.D.

REFERENCIA : RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE No. 2020 069
DEMANDANTE : MARIA ESPERANZA CUERVO VILLA y OTRO
DEMANDADO : CARLOS ARTURO SANCHEZ ORTEGON

SAIRA M. SUESCUN MORA en mi condición de apoderada judicial de la demandante, **ESPERANZA CUERVO VILLA** encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, interpongo **recurso de reposición** en contra del auto interlocutorio No. 1921 proferido el 22 de agosto de 2022.

Fundamento, las inconformidades del recurso de reposición en las siguientes:

1. En el proceso de la referencia, se llevó a cabo la diligencia de restitución de inmueble arrendado, según lo ordenado mediante Despacho Comisorio No. 059.
2. El día 05 de mayo de 2022, dentro de la diligencia, hubo oposición a la entrega del inmueble arrendado, por parte de la señora DIANA GIRALDO ARIAS, oposición que fue admitida por la comisionada la INSPECTORA URBANA CUARTA DE POLICÍA DE MANIZALES.
3. LA INSPECTORA CUARTA URBANA DE POLICÍA DE MANIZALES, inicio el incidente de oposición dentro de la diligencia de entrega y fue allí donde la señora DIANA GIRALDO ARIAS como opositora y el abogado DIONICIO CASTELLANOS ORTEGON solicitaron el decreto y practica pruebas.
4. LA INSPECTORA CUARTA URBANA DE POLICÍA DE MANIZALES, inmediatamente **decreto** y **practico** las pruebas solicitadas dentro de la misma diligencia; seguido a esto, la COMISIONADA devolvió el Despacho Comisorio No. 059 para que el COMITENTE resolviera la oposición a la entrega interpuesta por la señora DIANA GIRALDO ARIAS, la cual no probó que tenía la posesión del inmueble.
5. Centrándonos en el tema en concreto, el auto atacado con este recurso, está reviviendo etapas procesales y términos legales que ya expiraron en el incidente de

oposición a la entrega del bien inmueble arrendado, lo cual en materia procesal civil es claro que cada una de sus etapas procesales son **preclusivas**.

6. Es preciso señalar que la decisión contenida en el auto objeto del recurso es contraria a lo ordenado en la sentencia de tutela por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales. Toda vez que el derecho fundamental al debido proceso fue tutelado, a su Señoría le solicito abstenerse de reavivar etapas procesales que ya se encuentran prescritas.

Teniendo en cuenta lo anterior, a su Señoría muy respetuosamente le realizo la siguiente:

PETICIÓN

1. Se sirva revocar en todas sus partes el auto interlocutorio No. 1921 proferido el 22 de agosto de 2022, y en su lugar se resuelva el incidente de oposición conforme a derecho.

De la señora Juez, con todo respeto,

Saira Suescun Mora.

SAIRA MARCELA SUESCUN MORA

T.P. No. 327.407 expedida por el C.S. de la J.

C.C. No. 1.053'812.057